



Roj: **ATS 6540/2018 - ECLI:ES:TS:2018:6540A**

Id Cendoj: **28079110012018202404**

Órgano: **Tribunal Supremo. Sala de lo Civil**

Sede: **Madrid**

Sección: **1**

Fecha: **13/06/2018**

Nº de Recurso: **3242/2015**

Nº de Resolución:

Procedimiento: **Civil**

Ponente: **FRANCISCO MARIN CASTAN**

Tipo de Resolución: **Auto**

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Civil

AUTO

Fecha del auto: 13/06/2018

Tipo de procedimiento: CASACIÓN

Número del procedimiento: 3242 / 2015

Ponente: Excmo. Sr. D. Francisco Marin Castan

Procedencia: AUD.PROVINCIAL SECCION N. 28 DE MADRID

Letrado de la Administración de Justicia: Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Sánchez Guiu

Transcrito por: CSM/P

Nota:

CASACIÓN núm.: 3242/2015

Ponente: Excmo. Sr. D. Francisco Marin Castan

Letrado de la Administración de Justicia: Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Sánchez Guiu

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Civil

AUTO

Excmos. Sres. y Excma. Sra.

D. Francisco Marin Castan, presidente

D. Francisco Javier Arroyo Fiestas

D.ª M.ª Angeles Parra Lucan

En Madrid, a 13 de junio de 2018.

Esta sala ha visto

Ha sido ponente el Excmo. Sr. D. Francisco Marin Castan.

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO.- La representación procesal de Iberia Líneas Aéreas de España S.A. presentó escrito de interposición del recurso de casación contra la sentencia dictada, el día 17 de julio de 2015, por la Audiencia Provincial de Madrid (Sección 28ª), en el rollo de apelación n.º 428/2013 , dimanante del juicio verbal n.º 554/2011, del Juzgado de lo Mercantil n.º 12 de Madrid.

SEGUNDO .- La referida Audiencia Provincial tuvo por interpuesto el recurso y acordó elevar las actuaciones a este Tribunal Supremo, con emplazamiento de las partes.

TERCERO .- Recibidas las actuaciones en este Tribunal, han comparecido la procuradora Dª Miriam López Ocampos, en nombre y representación de La Organización de **Consumidores** y Usuarios -OCU-, como parte recurrida y el procurador D. Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa, en nombre y representación de Iberia Líneas Aéreas de España S.A., en calidad de recurrente. Es parte el Ministerio Fiscal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO .- Procede admitir el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de Iberia Líneas Aereas de España S.A., dado que se han justificado los presupuestos que determinan el acceso al recurso.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 485 LEC , la parte recurrida y el Ministerio Fiscal podrán formalizar su oposición al recurso por escrito en el plazo de veinte días desde la notificación de este auto.

TERCERO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 208.4 LEC procede declarar que contra este auto no cabe recurso alguno.

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA :

1.º) Admitir el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de Iberia Líneas Aéreas de España S.A. contra la sentencia dictada, el día 17 de julio de 2015, por la Audiencia Provincial de Madrid (Sección 28ª), en el rollo de apelación n.º 428/2013 , dimanante del juicio verbal n.º 554/2011, del Juzgado de lo Mercantil n.º 12 de Madrid.

2.º) Abrir el plazo de veinte días, a contar desde la notificación de este auto, para que la parte recurrida y el Ministerio Fiscal formalicen por escrito su oposición al recurso. Durante este plazo las actuaciones estarán de manifiesto en la Secretaría.

Frente a esta resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. Magistrados indicados al margen.